



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 3. Otras disposiciones

##### **Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social Instituto Murciano de Acción Social**

- 2244 Resolución de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social por la que se determina el importe de las plazas concertadas al amparo del Decreto 10/2018, de 14 de febrero, una vez aplicado el incremento previsto en la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 2020. 9493

##### **Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente**

- 2245 Orden de 11 de mayo de 2020, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 26 de marzo de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras para la aprobación, la gestión y la concesión de las ayudas a las solicitudes de los planes de reestructuración y reconversión de viñedo de la Región de Murcia, para el programa de apoyo 2019-2023. 9496

##### **Consejería de Empleo, Investigación y Universidades Instituto de Seguridad y Salud Laboral**

- 2246 Resolución del titular de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que ratifica el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla trasladando en el calendario de fiestas laborales la festividad local del 29 de mayo de 2020 al 9 de octubre de 2020. 9499

#### 4. Anuncios

##### **Consejería de Turismo, Juventud y Deportes**

- 2247 Anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, por el que se somete a información pública y audiencia a los interesados el Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para proyectos del programa "Campos de voluntariado juvenil en la Región de Murcia". 9500

### III. Administración de Justicia

##### **Tribunal Superior de Justicia de Murcia Secretaría de Gobierno**

- 2248 Aprobando ponencia presentada. Exp. Gub. 13-2019. 9501
- 2249 Nombramiento Jueza de Paz sustituta de Lorquí. 9502
- 2250 Nombramientos de Juez de Paz titular y Jueza de Paz sustituta de Los Alcázares. 9503
- 2251 Nombramiento Jueza de Paz sustituta de Bullas. 9504

##### **Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Ocho de Murcia**

- 2252 Procedimiento ordinario 475/2017. 9505

BORM

## IV. Administración Local

### Murcia

2253 Solicitud de autorización excepcional por razones de interés público para planta solar fotovoltaica, con emplazamiento en paraje Peñica de los Pollos, polígono 83, parcela 49, Javalí Nuevo. 9506

2254 Solicitud de autorización excepcional por razones de interés público para parque solar fotovoltaico, con emplazamiento en paraje Cabezo Negro, polígono 1, parcela 3 Cañada Hermosa. 9507

### Yecla

2255 Anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación provisional de modificación de ordenanzas fiscales. 9508

**BORM**

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social  
Instituto Murciano de Acción Social

**2244 Resolución de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social por la que se determina el importe de las plazas concertadas al amparo del Decreto 10/2018, de 14 de febrero, una vez aplicado el incremento previsto en la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 2020.**

La Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 25 bis.1 establece que las administraciones públicas podrán encomendar la prestación de los servicios sociales de su competencia mediante el sistema de concierto social con entidades privadas, con los requisitos que se establezcan en la normativa por la que se desarrolle, con pleno respeto a los principios de publicidad, transparencia y no discriminación.

El Decreto 10/2018, de 14 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia en los servicios sociales especializados en los sectores de personas mayores y personas con discapacidad determina que podrá ser objeto de concierto social la reserva y ocupación de plazas para su uso exclusivo por las personas usuarias de los servicios sociales de responsabilidad pública especializados en Personas Mayores o Personas con Discapacidad, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 7 bis y artículos 25 y siguientes de la Ley 3/2003, de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Al amparo de los citados preceptos, la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Servicios Sociales suscribió distintos Conciertos Sociales en la Región de Murcia en los servicios sociales especializados en los Sectores de Personas Mayores y Personas con Discapacidad.

Por lo que se refiere a los Conciertos Sociales en la Región de Murcia en el servicio especializado en el Sector de Personas con Discapacidad, la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, establece en su Disposición adicional trigésima tercera, que.

*“1. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Decreto n.º 10/2018, de 14 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia en los servicios sociales especializados en los sectores de personas mayores y personas con discapacidad, que determina que los conciertos sociales podrán ser objeto de revisión y, en su caso, de modificación cuando varíen las circunstancias iniciales de su suscripción, con el fin de adecuar las condiciones económicas y las prestaciones asistenciales a las nuevas necesidades, se determina que el precio de las distintas anualidades de las plazas correspondientes a los conciertos sociales de centros de día, residencias y Servicio de Promoción de la Autonomía Personal del sector de personas con*

discapacidad, recogido en las diversas resoluciones de la Dirección Gerencial del IMAS por las que se aprueban en 2018 los modelos de concierto social, tendrán el siguiente incremento:

a) De 1 de enero a 30 de junio de 2019, un 2,25%, respecto al precio vigente para 2019 según la tabla de precios publicados en 2018; y de 1 de julio a 31 de diciembre de 2019, un 0,25% más respecto del anterior.

b) Desde 1 de enero de 2020, un 2% más, respecto al precio vigente para 2020 según la tabla de precios publicados en 2018 actualizada con arreglo a lo establecido en el apartado a) de este precepto.

2. El pago de las cantidades que se pudieran devengar por la aplicación de estos incrementos a los servicios prestados durante 2019, se hará efectivo en 2020".

Por todo lo expuesto, vista la Propuesta de la Dirección General de Personas con Discapacidad, y en virtud de las atribuciones conferidas a la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) por la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, por el artículo 9 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, y por el artículo 14.2 del Decreto 10/2018, de 14 febrero,

### Resuelvo:

**Primero:** Establecer que el importe de las distintas plazas y anualidades correspondientes a los conciertos sociales de centros de día, residencias y Servicio de Promoción de la Autonomía Personal del sector de personas con discapacidad, recogido en las diversas Resoluciones de la Dirección Gerencial del IMAS por las que se aprueban en 2018 los modelos de concierto social, una vez aplicado el incremento previsto en la Disposición adicional trigésima tercera de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 2020, será el siguiente:

#### a) SERVICIO DE CENTRO DE DÍA

1) Servicios especializados para personas con discapacidad intelectual, física, trastorno mental grave y trastorno del espectro autista:

	De 1 de enero a 30 de junio de 2019	De 1 de julio a 31 de diciembre de 2019	2020	2021 y anualidades siguientes
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia III y II	51,74	51,87	52,91	52,91
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia I	40,90	41,00	46,92	52,91
Plaza ocupada por personas con necesidades de apoyo permanente	56,90	57,04	63,34	63,34
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia III y II, intensidad 1-15 h.	18,30	18,35	18,72	18,72
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia III y II, intensidad 16-25 h.	36,31	36,40	37,13	37,13
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia I, intensidad 1-15 h.	14,42	14,45	16,58	18,72
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia I, intensidad 16-25 h.	28,73	28,80	32,95	37,13
Plaza ocupada por personas con diagnóstico TEA, grado III y II	72,60	72,78	74,23	74,23
Plaza ocupada por personas con diagnóstico TEA, grado I	58,26	58,41	67,11	74,23
Plaza ocupada por personas con grado III y II, y diagnóstico TEA, intensidad 1-15 h.	25,41	25,47	25,98	25,98
Plaza ocupada por personas con grado III y II y diagnóstico TEA, intensidad 16-25 h.	50,82	50,95	51,96	51,96
Plaza ocupada por personas con grado I y diagnóstico TEA, intensidad 1-15 h.	20,40	20,45	23,50	25,98
Plaza ocupada por personas con grado I y diagnóstico TEA, intensidad 16-25 h.	40,78	40,88	46,98	51,96

#### b) SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL

1) Servicios especializados en el sector de personas con discapacidad, en la modalidad de vivienda tutelada:

	De 1 de enero a 30 de junio de 2019	De 1 de julio a 31 de diciembre de 2019	2020 y anualidades siguientes
Vivienda tutelada hasta 8 plazas	72,60	72,78	74,23
Vivienda tutelada de 9 a 15 plazas	66,46	66,63	67,96

2) Servicios especializados para personas con discapacidad intelectual:

	De 1 de enero a 30 de junio de 2019	De 1 de julio a 31 de diciembre de 2019	2020	2021 y anualidades siguientes
Plaza ocupada	73,05	73,23	75,71	76,71
Plaza ocupada por personas con necesidades de apoyo permanente	80,35	80,55	89,44	89,44
Plaza ocupada por personas con trastorno de espectro autista	103,27	103,53	105,60	105,60

## 3) Servicios especializados para personas con discapacidad física:

	De 1 de enero a 30 de junio de 2019	De 1 de julio a 31 de diciembre de 2019	2020	2021 y anualidades siguientes
Plaza ocupada	73,05	73,23	75,71	76,71
Plaza ocupada por personas con necesidades de apoyo permanente	80,35	80,55	89,44	89,44

## 4) Servicios especializados para personas con trastornos del espectro autista:

	De 1 de enero a 30 de junio de 2019	De 1 de julio a 31 de diciembre de 2019	2020 y anualidades siguientes
Plaza ocupada por personas con trastorno de espectro autista	103,27	103,53	105,60

## 5) Servicios especializados para personas con trastorno mental grave:

	De 1 de enero a 30 de junio de 2019	De 1 de julio a 31 de diciembre de 2019	2020	2021 y anualidades siguientes
Plaza ocupada	66,46	66,63	68,98	69,98
Plaza ocupada por personas con necesidades de apoyo permanente	73,11	73,29	81,39	81,39

**a) SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL**

## 1) Servicios especializados en régimen de atención diurna para personas con discapacidad intelectual:

	De 1 de enero a 30 de junio de 2019	De 1 de julio a 31 de diciembre de 2019	2020	2021 y anualidades siguientes
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia III y II	39,79	39,88	40,68	40,68
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia I	31,57	31,65	36,48	40,68
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia III y II, intensidad 1-15 h,	13,92	13,95	14,23	14,23
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia III y II, intensidad 16-25 h,	27,28	27,85	28,41	28,41
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia I, intensidad 1-15 h.	9,16	9,18	11,87	14,23
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia I, intensidad 16-25 h.	18,31	18,36	23,73	28,41
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia III y II y diagnóstico TEA	54,19	54,33	55,41	55,41
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia I y diagnóstico TEA	43,05	43,15	49,58	55,41
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia III y II y diagnóstico TEA, intensidad 1-15 h.	18,98	19,03	19,41	19,41
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia III y II y diagnóstico TEA, intensidad 16-25 h.	37,97	38,06	38,82	38,82
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia I y diagnóstico TEA, intensidad 1-15 h.	12,49	12,53	16,18	19,41
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia I y diagnóstico TEA, intensidad 16-25 h.	24,98	25,04	32,37	38,82

## 2) Servicios especializados en la modalidad de vivienda de estancia limitada para personas con discapacidad intelectual:

	De 1 de enero a 30 de junio de 2019	De 1 de julio a 31 de diciembre de 2019	2020 y anualidades siguientes
Vivienda de estancia limitada	44,30	44,42	45,30

**Segundo:** Que se proceda a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para su conocimiento.

Murcia, 4 de mayo de 2020.—La Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, María Raquel Cancela Fernández.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

**2245 Orden de 11 de mayo de 2020, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 26 de marzo de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras para la aprobación, la gestión y la concesión de las ayudas a las solicitudes de los planes de reestructuración y reconversión de viñedo de la Región de Murcia, para el programa de apoyo 2019-2023.**

Con fecha 28 de marzo de 2018, se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la Orden de 26 de marzo de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras para la aprobación, la gestión y la concesión de las ayudas a las solicitudes de los planes de reestructuración y reconversión de viñedo de la Región de Murcia, para el programa de apoyo 2019-2023.

El Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español, está derogado por el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español. El Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, ha sido modificado por el Real Decreto 608/2019, de 25 de octubre y el Real Decreto 137/2020, de 28 de enero.

La obligación de cumplir con los plazos previstos en el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, y la adaptación de la normativa autonómica a la actual legislación del estado, justifica el interés general en la tramitación de la presente Orden,

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Dispongo:**

**Artículo único.** Modificación de la Orden de 26 de marzo de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras para la aprobación, la gestión y la concesión de las ayudas a las solicitudes de los planes de reestructuración y reconversión de viñedo de la Región de Murcia, para el programa de apoyo 2019-2023.

La Orden de 26 de marzo de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras para la aprobación, la gestión y la concesión de las ayudas a las solicitudes de los planes de reestructuración y reconversión de viñedo de la Región de Murcia, para el programa de apoyo 2019-2023; queda modificada como sigue:

**Uno.** Se modifica el artículo 1, punto 1 de la siguiente manera:

“Donde dice Real Decreto 5/2018, de 12 de enero; debe decir Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre”.

**Dos.** Se modifica el artículo 2 de la siguiente manera:

“Donde dice Real Decreto 5/2018, de 12 de enero; debe decir Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre”.

**Tres.** Se modifica el artículo 3, punto 2, apartado a, de la siguiente manera:

“Donde dice Real Decreto 5/2018, de 12 de enero; debe decir Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre”.

**Cuatro:** Se modifica el artículo 6, punto 1, de la siguiente manera:

“Donde dice Real Decreto 5/2018, de 12 de enero; debe decir Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre”.

**Cinco:** Se modifica el artículo 7, puntos 2 y 5, de la siguiente manera:

“Donde dice Real Decreto 5/2018, de 12 de enero; debe decir Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre”.

**Seis.** Se modifica el artículo 9, de la siguiente manera:

“Donde dice Real Decreto 5/2018, de 12 de enero; debe decir Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre”.

**Siete.** Se modifica el artículo 10, punto 2, de la siguiente manera:

“Donde dice Real Decreto 5/2018, de 12 de enero; debe decir Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre”.

**Ocho.** Se modifica el artículo 11, punto 1, de la siguiente manera:

Se sustituyen los apartados a, b y c; por el cuadro siguiente:

Criterios de prioridad a nivel nacional	Ponderación
Explotaciones titularidad compartida	2
Joven Agricultor	5
Presentación Colectiva de Solicitudes	3
Criterios de prioridad adicionales de la Comunidad Autónoma	NO APLICA

En caso de empate, se priorizarán las solicitudes de viticultores que tengan menos superficie solicitada por anualidad de ejecución de las operaciones.

**Nueve.** Se modifica el artículo 11, punto 2, de la siguiente manera:

“Donde dice criterio de prioridad a); debe decir criterio de prioridad Joven Agricultor”.

**Diez.** Se modifica el artículo 12, punto 1, de la siguiente manera:

“Donde dice Real Decreto 5/2018, de 12 de enero; debe decir Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre”.

**Once.** Se da una nueva redacción al segundo párrafo del punto 3 del artículo 12 que queda de la siguiente manera:

La aprobación de los planes se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre. Se podrá presentar la renuncia a las operaciones aprobadas, en un plazo máximo de un mes después de la fecha de notificación de la resolución aprobatoria de la ayuda.

**Doce.** Se modifica el artículo 13, punto 1, de la siguiente manera:

“Donde dice Real Decreto 5/2018, de 12 de enero; debe decir Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre”.

**Trece.** Se modifica el artículo 14, punto 1, de la siguiente manera:

“Donde dice Real Decreto 5/2018, de 12 de enero; debe decir Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre”.

**Catorce.** Se añade al artículo 14, un nuevo punto 4 con el siguiente texto:

Se consideran para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeñas modificaciones que no necesitan autorización previa en el Programa Nacional de Apoyo aplicable, las siguientes:

a) Cambio de portainjerto

b) Cambio de medidas del marco de plantación. Siempre que no supongan una variación al alza en el presupuesto aprobado para la operación, ni una transferencia financiera entre acciones de una operación aprobada superior al 20% del importe inicialmente aprobado para cada acción, ni un ahorro total del presupuesto aprobado inicialmente para la operación de más del 20%.

c) En el caso de plantación aprobada en parte de un recinto, cambio de ubicación de la superficie plantada siempre que la misma se realice dentro del propio recinto.

**Quince.** Se modifica el artículo 15, punto 4, de la siguiente manera:

“Donde dice Real Decreto 5/2018, de 12 de enero; debe decir Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre”.

**Dieciséis.** Se modifica el artículo 17, punto 1, de la siguiente manera:

“Donde dice Real Decreto 5/2018, de 12 de enero; debe decir Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre”.

**Diecisiete.** Se modifica el artículo 17, punto 3, de la siguiente manera:

“Donde dice los apartados 3, 4, 5, 6, 7 y 9 del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero; debe decir el artículo 39 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre”.

**Dieciocho.** Se modifica el artículo 19, punto 1, de la siguiente manera:

“Donde dice Real Decreto 5/2018, de 12 de enero; debe decir Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre”.

**Diecinueve.** Se modifica la disposición adicional primera de la siguiente manera:

“Donde dice Real Decreto 5/2018, de 12 de enero; debe decir Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre”.

**Veinte.** Se modifican los anexos II, IV, IX y X de la siguiente manera:

“Donde dice Real Decreto 5/2018, de 12 de enero; debe decir Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre”.

**Veintiuno.** Se añade una disposición adicional tercera con el siguiente texto:

Las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente por la que se aprueba la convocatoria para la aprobación, la gestión y la concesión de las ayudas a las solicitudes de los planes de reestructuración y reconversión del viñedo de la Región de Murcia, para el año 2020, se tramitaran teniendo en cuenta lo dispuesto en esta Orden.

#### **Disposición final: Entrada en vigor**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 11 de mayo de 2020.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades  
Instituto de Seguridad y Salud Laboral

**2246 Resolución del titular de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que ratifica el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla trasladando en el calendario de fiestas laborales la festividad local del 29 de mayo de 2020 al 9 de octubre de 2020.**

Mediante Resolución, de 7 de junio de 2019, el titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social aprobó el calendario de fiestas laborales para el año 2020 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (BORM n.º 140 de 20 de junio de 2019). Consta en dicha Resolución que el día 29 de mayo de 2020 será día festivo e inhábil a efectos laborales en el Municipio de Alcantarilla.

Por otra parte, se ha recibido en la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla, de fecha 1 de mayo de 2020, por el que comunica a esta Dirección General la modificación del día festivo local de 29 de mayo de 2020 por el de 9 de octubre de 2020, motivando dicha decisión en el estado de alarma establecido por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y sus prórrogas.

En su virtud,

**Dispongo:**

1. Trasladar en el Municipio de Alcantarilla la festividad local del 29 de mayo de 2020 al 9 de octubre de 2020.

2. Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 4 de mayo de 2020.— La Directora General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, Purificación Cuadrapani Bosqued.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Turismo, Juventud y Deportes

**2247 Anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, por el que se somete a información pública y audiencia a los interesados el Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para proyectos del programa "Campos de voluntariado juvenil en la Región de Murcia".**

La Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, a iniciativa de la Dirección General de Juventud, ha elaborado el Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para proyectos del programa "Campos de voluntariado juvenil en la Región de Murcia".

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como por lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la Instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente Anuncio para dar cumplimiento al trámite de audiencia e información pública del mencionado proyecto normativo dirigido a los interesados en general, abriendo a tal efecto un plazo de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Durante el período indicado podrá cualquier persona, física o jurídica, interesada o afectada presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico de alegaciones en el trámite de audiencia del procedimiento 1549 "elaboración de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM.

El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace: <https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>

Murcia, 24 de abril de 2020.—La Secretaria General, Nélida María Esther Jiménez Molina.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Secretaría de Gobierno

**2248 Aprobando ponencia presentada. Exp. Gub. 13-2019.**

El Ilmo. Sr. don Javier Luis Parra García, Secretario de Gobierno, del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en sesión celebrada el 10/03/2020, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Exp. Gub. 13-2019.- Ponencia del Ilmo. Sr. don Lorenzo Hernando Bautista, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Doce de Murcia, Decano de Murcia y miembro de esta Sala, en ejecución del punto 1.3.4 de Sala de Gobierno de fecha 17.12.19, sobre exención de reparto para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Lorca, con competencia sobre violencia sobre la mujer. Versión consolidada de las normas de reparto de los juzgados de primera instancia e instrucción y juzgados de lo penal, del partido judicial de Lorca. Dación de cuenta y decisión.

La Sala de Gobierno aprueba la ponencia presentada, estimando la petición de la Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Lorca con competencia sobre Violencia Sobre la Mujer, y acuerda solicitar al Decanato de Lorca que proceda a remitir, en el plazo de quince días, nueva versión consolidada de normas de reparto aplicando al Juzgado de Violencia sobre la Mujer las exenciones del 100% conforme a los criterios aprobados en el punto 3 del Acuerdo de Sala de Gobierno de 17.12.2019.

Sala de Gobierno aprueba la nueva versión consolidada de las normas de reparto de los juzgados de primera instancia e instrucción y juzgados de lo penal, del partido judicial de Lorca y acuerda su publicación en la web de transparencia del TSJMU.

Remítase dicha versión consolidada al Gabinete de Comunicación de este TSJ para su publicación.

Particípese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, con remisión de copia certificada del expediente, al Decano del Partido Judicial de Lorca para conocimiento a los efectos procedentes, conforme al artículo 12.5 del Reglamento de Órganos de Gobierno de los Tribunales 1/2000, de 26 de Julio.

Llévese certificación del presente Acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

Y para que conste extendiendo el presente en Murcia, 14 de abril del 2020.—  
El Secretario de Gobierno, Javier Luis Parra.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Secretaría de Gobierno

#### **2249 Nombramiento Jueza de Paz sustituta de Lorquí.**

El Ilmo. Sr. don Javier Luis Parra García, Secretario de Gobierno, del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en sesión celebrada el 10/03/2020, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Exp. Per. 16-2020.- Comunicación del Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lorquí de fecha 04.02.2020, junto con certificación del acuerdo del Pleno del expresado Ayuntamiento celebrado en sesión del día 30.01.2020, por el que se propone, por unanimidad, a doña María Gloria Bernal Cutillas como Jueza de Paz Sustituta en el expresado municipio. Dación de cuenta y decisión.

La Sala de Gobierno, una vez comprobado que la propuesta reúne las condiciones y requisitos de capacidad y elegibilidad establecidos en el reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, por unanimidad, aprueba la propuesta efectuada por el Excmo.

Ayuntamiento de Lorquí y acuerda efectuar los siguientes nombramientos.

Juzgado de Paz de: Lorquí.

Jueza de Paz sustituta: Doña María Gloria Bernal Cutillas

Remítase certificación del presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial y al Excmo. Ayuntamiento de Lorquí.

Llévese igual certificación al expediente personal de su referencia.

Contra el presente acuerdo caben los recursos que se contienen en el artículo 12 del Reglamento 3/1995, de 7 junio, de los Jueces de Paz.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

Y para que conste extendiendo el presente en Murcia, 14 de abril del 2020.—  
El Secretario de Gobierno, Javier Luis Parra.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Secretaría de Gobierno

#### **2250 Nombramientos de Juez de Paz titular y Jueza de Paz sustituta de Los Alcázares.**

El Ilmo. Sr. don Javier Luis Parra García, Secretario de Gobierno, del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en sesión celebrada el 10/03/2020, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Exps. Pers. 24-2019 y 4-2020.- Comunicación del Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares de fecha 14.02.2020, junto con certificación del acuerdo del Pleno del expresado Ayuntamiento celebrado en sesión del día 27.01.2020, por el que se propone a don José Alberto Pérez Caballero como Juez de Paz y a doña María Fuensanta Gil Castejón como Jueza de Paz sustituta para el expresado municipio. Dación de cuenta y decisión.

La Sala de Gobierno, una vez comprobado que la propuesta reúne las condiciones y requisitos de capacidad y elegibilidad establecidos en el reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, por unanimidad, aprueba la propuesta efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares y acuerda efectuar los siguientes nombramientos.

Juzgado de Paz de: Los Alcázares

Juez de Paz titular: Don José Pérez Caballero

Jueza de Paz sustituta: Doña María Fuensanta Gil Castejón

Remítase certificación del presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial y al Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares.

Llévese igual certificación al expediente personal de su referencia.

Contra el presente acuerdo caben los recursos que se contienen en el artículo 12 del Reglamento 3/1995, de 7 junio, de los Jueces de Paz.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

Y para que conste extendiendo el presente en Murcia, 14 de abril del 2020.—  
El Secretario de Gobierno, Javier Luis Parra.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Secretaría de Gobierno

#### **2251 Nombramiento Jueza de Paz sustituta de Bullas.**

El Ilmo. Sr. don Javier Luis Parra García, Secretario de Gobierno, del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en sesión celebrada el 10/03/2020, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Exp. Per. 34-2019.- Comunicación de la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Bullas de fecha 11.02.2020, junto con certificación del acuerdo del Pleno del expresado Ayuntamiento celebrado en sesión del día 3.01.2020, por el que se propone, por mayoría absoluta de sus miembros, a D.ª Juana María Moya Fernández como Jueza de Paz sustituta para el expresado municipio. Dación de cuenta y decisión.

La Sala de Gobierno, una vez comprobado que la propuesta reúne las condiciones y requisitos de capacidad y elegibilidad establecidos en el reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, por unanimidad, aprueba la propuesta efectuada por el Excmo.

Ayuntamiento de Bullas y acuerda efectuar los siguientes nombramientos.

Juzgado de Paz de: Bullas.

Jueza de Paz sustituta : Doña Juana María Moya Fernández

Remítase certificación del presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial y al Excmo. Ayuntamiento de Bullas.

Llévese igual certificación al expediente personal de su referencia.

Contra el presente acuerdo caben los recursos que se contienen en el artículo 12 del Reglamento 3/1995, de 7 junio, de los Jueces de Paz.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

Y para que conste extendiendo el presente en Murcia, 14 de abril del 2020.—  
El Secretario de Gobierno, Javier Luis Parra.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia  
Primera Instancia número Ocho de Murcia

**2252 Procedimiento ordinario 475/2017.**

N.I.G.: 30030 42 1 2017 0007768

Procedimiento ordinario 475/2017

Sobre otras materias

Demandante: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procurador: Antonio Martínez Gilabert

Abogado: Jéssica Clemente Osuna

Demandado: Gilberto Apolonio Morales Valencia

Doña María del Mar Garcerán Donate, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado Primera Instancia número Ocho de Murcia,

Hago saber: Vistos por mí, Juan J. Hurtado Yelo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de esta ciudad y su partido, los autos de juicio ordinario sobre resolución contrato y reclamación cantidad registrados con el número 475/17 promovidos como actor por BBVA representado por el procurador Sr. Rentero y defendido por el abogado Sra. Clemente contra Gilberto Apolonio Morales Valencia como demandado en situación de rebeldía procesal, atendiendo los siguientes

#### Fallo

Estimar la demanda interpuesta por BBVA representado por el procurador Sr. Rentero contra Gilberto Apolonio Morales Valencia por la que se declara el vencimiento anticipado del contrato de préstamo hipotecario de fecha 16 de noviembre de 2004, y se condena a Gilberto Apolonio Morales Valencia al pago de la cantidad de 96.427,78 euros y los intereses moratorios que se devenguen desde la demanda y hasta el completo pago de las cantidades.

Se ordena la realización del derecho de hipoteca mencionado en el hecho segundo de la demanda, para el caso de no abonar las cantidades condenadas, procediendo en ejecución de sentencia a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, de forma que el producto de dicha venta se destine al pago del crédito garantizado en el importe a cuyo pago venga condenado en la sentencia, incluyendo el pronunciamiento en sede de intereses moratorios devengados tras la interpelación judicial con la prelación derivada de la garantía hipotecaria. Sin perjuicio del derecho del actor a continuar la ejecución contra los demandados por su responsabilidad personal y universal hasta el completo pago del importe adeudado y que no se haya satisfecho con la ejecución de la hipoteca.

Condenar en costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en un plazo de veinte días.

Así por esta mi sentencia lo acuerdo mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente Apolonio Morales Valencia a fin de que notificarle la sentencia, bajo apercibimiento legal.

En Murcia, 20 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**2253 Solicitud de autorización excepcional por razones de interés público para planta solar fotovoltaica, con emplazamiento en paraje Peñica de los Pollos, polígono 83, parcela 49, Javalí Nuevo.**

Dado que por la mercantil Renovables y Desarrollos del Sureste SL, con CIF n.º B73569071, se ha solicitado que se tramite solicitud de autorización excepcional por razones de interés público para Planta Solar Fotovoltaica, con emplazamiento en paraje Peñica de los Pollos, polígono 83, parcela 49 Javalí Nuevo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada por el promotor, relativa a la autorización de uso excepcional solicitada, por el plazo de 20 días hábiles a contar del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

No obstante lo anterior, el cómputo del citado plazo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que pierda vigencia la declaración del estado de alarma, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera del R.D. 463/2020, de 14 de marzo, y sus posibles prórrogas.

La documentación, que forma parte del expediente administrativo n.º 145/2020-AC, puede examinarse durante el indicado plazo, en el mostrador de atención al público del Servicio Administrativo de Intervención y Disciplina de Actividades, y Ponencia Técnica, de la Teniente Alcalde Delegado de Desarrollo Sostenible y Huerta, Avda. Abenarabí n.º 1, ubicado en la planta baja (mostrador 4) así como en la página web del Ayuntamiento de Murcia en el siguiente enlace <http://murcia.es/documents/2423107/11637236/145-2020.zip> y, en su caso, se podrán presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Murcia, 5 de mayo de 2020.—El Alcalde, PD. el Jefe de Servicio de Intervención y Disciplina de Actividades y Ponencia Técnica, J. Carmelo Tornero Montoro.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**2254 Solicitud de autorización excepcional por razones de interés público para parque solar fotovoltaico, con emplazamiento en paraje Cabezo Negro, polígono 1, parcela 3 Cañada Hermosa.**

Dado que por la mercantil Exiom Planta Fotovoltaica V, S.L., con CIF n.º B74448119, se ha solicitado que se tramite solicitud de autorización excepcional por razones de interés público para parque solar fotovoltaico, con emplazamiento en Paraje Cabezo Negro, polígono 1, parcela 3 Cañada Hermosa.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada por el promotor, relativa a la autorización de uso excepcional solicitada, por el plazo de 20 días hábiles a contar del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

No obstante lo anterior, el cómputo del citado plazo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que pierda vigencia la declaración del estado de alarma, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera del R.D. 463/2020, de 14 de marzo, y sus posibles prórrogas.

La documentación, que forma parte del expediente administrativo n.º 242/2020-AC, puede examinarse durante el indicado plazo, en el mostrador de atención al público del Servicio Administrativo de Intervención y Disciplina de Actividades, y Ponencia Técnica, de la Teniente Alcalde Delegada de Desarrollo Sostenible y Huerta, Avda. Abenarabí n.º 1, ubicado en la planta baja (mostrador 4) así como en la página web del Ayuntamiento de Murcia en el siguiente enlace <http://murcia.es/documents/2423107/11637281/242-2020.zip> y, en su caso, se podrán presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Murcia, 5 de mayo de 2020.—El Alcalde, PD. el Jefe de Servicio de Intervención y Disciplina de Actividades y Ponencia Técnica, J. Carmelo Tornero Montoro.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

### **2255 Anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación provisional de modificación de ordenanzas fiscales.**

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2020, acordó lo siguiente:

Aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza Fiscal núm. 2 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Ordenanza Fiscal núm. 5 reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Ordenanza Fiscal núm. 14 reguladora de la Tasa por el servicio de recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos.
- Ordenanza Fiscal núm. 18 reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local.

De conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedan los expedientes expuestos al público por plazo de treinta días desde su publicación en el BORM y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento dentro de los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Finalizado el plazo de exposición al público sin que se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Yecla, 12 de mayo de 2020.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.